



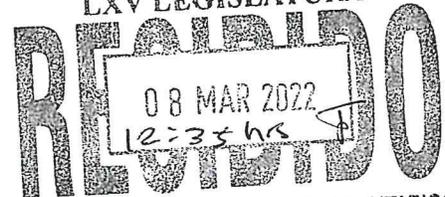
Haydeé REYES
Diputada Local - Distrito 17

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

OFICIO: LXV/HCEO/HIRS/115/2022.
ASUNTO: SE PRESENTA INICIATIVA.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, el 08 de marzo de 2022.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
EDIFICIO.



Diputada HAYDEÉ IRMA REYES SOTO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se presenta a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su estudio, análisis, dictaminación y aprobación, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 139 BIS A LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 08 de marzo de 2022.

LXV LEGISLATURA
DIP. HAYDEE IRMA REYES SOTO
DISTRITO XVII
TLACOLULA DE MATAJÓCOROS



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

DIPUTADA HAYDEÉ IRMA REYES SOTO, integrante de la LXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII y 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito presentar a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su estudio, análisis, dictaminación y aprobación, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 139 BIS A LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA.

Fundamento lo anterior, al tenor de la presente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado: "la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución". Asimismo, este precepto establece que le corresponde la planeación, conducción, coordinación y orientación de la actividad económica nacional, señalando que se fomentará de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga la Carta Magna. Esta responsabilidad del Estado está reconocida igualmente en el artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

De conformidad con el artículo 80, fracción XXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, le corresponde al titular del Poder Ejecutivo del Estado la promoción del

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

desarrollo económico del Estado procurando siempre **que sea compartido y equilibrado entre los centros urbanos y los rurales.**

Asimismo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece como obligación del Estado garantizar el desarrollo integral de las regiones impulsando la producción de alimentos, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 Bis, que estatuye lo siguiente:

Artículo 127 Bis.- El Estado garantizará el desarrollo integral de las regiones impulsando la producción de alimentos considerando en su Plan Estatal de Desarrollo como estratégico el fomento de la agricultura.

Además, de acuerdo con los artículos 37, fracción I, inciso c, y 44, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, corresponde al Poder Ejecutivo del Estado la planeación, diseño, implementación y evaluación de políticas públicas para el desarrollo de las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras y acuícolas.

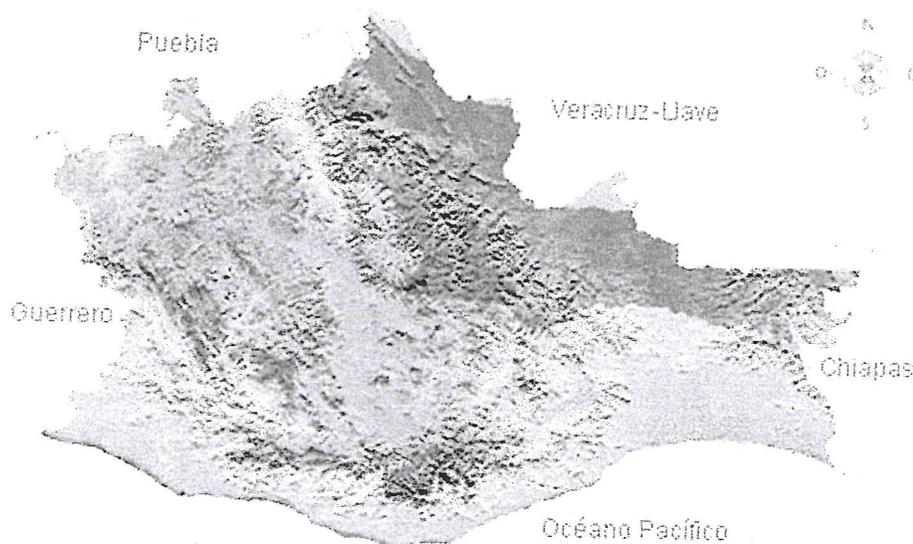
Por tanto, existe la obligación a cargo del Poder Ejecutivo del Estado de impulsar acciones gubernamentales para el desarrollo de las actividades agropecuarias que se realizan en el Estado de Oaxaca, generando con ello el desarrollo económico en este sector.

SEGUNDO. El estado de Oaxaca es una entidad que cuenta con una riqueza geográfica incomparable. Siendo la quinta entidad de federativa con una extensión de 93,757.6 km² lo que representa 4.8 % de la superficie del país.

La ubicación geográfica y características orográficas de Oaxaca hacen posible que coexistan una diversidad de ecosistemas y climas dentro del territorio estatal. El 47% de la superficie del Estado presenta clima cálido subhúmedo, que se localiza en la zona costera y hacia el este; el 22% presenta clima cálido húmedo, mismo que está localizado principalmente en la región norte; el 16% presenta clima templado húmedo, teniendo como referencia de este clima a las partes altas orientales de los cerros Volcán Prieto y Humo Grande; el 11% presenta clima seco y semiseco, climas que se localizan, en su mayor parte en la región centro sur y noroeste; el restante 4% del territorio estatal presenta clima templado subhúmedo, que se localiza principalmente hacia el sur y noroeste en zonas con altitudes entre 2,000 y 3,000 metros.¹

¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Información por entidad. Clima. Oaxaca.* (02 de marzo 2022). <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/oax/territorio/clima.aspx?tema=me&e=20>

“2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”



■ Cálido subhúmedo	47%*
■ Seco y semiseco	11%*
■ Cálido húmedo	22%*
■ Templado subhúmedo	4%*
■ Templado húmedo	16%*

* Referido al total de la superficie estatal.
 FUENTE: Elaborado con base en INEGI. Carta de Climas 1:1 000 000.

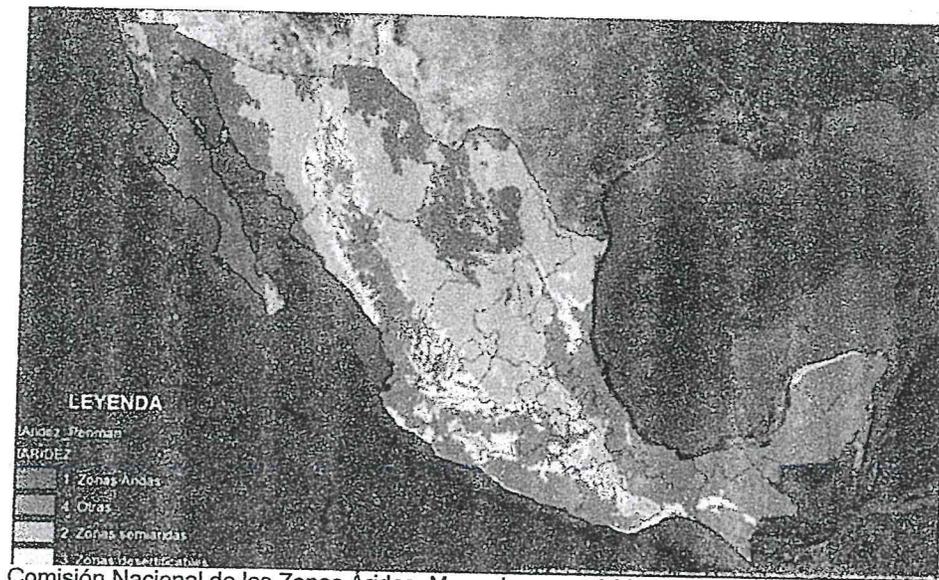
Del territorio estatal, 67.1% está cubierto por superficies forestales, mientras que el restante 32.9% son zonas no forestales que incluyen áreas agrícolas, asentamientos humanos, zonas urbanas, cuerpos de agua y áreas desprovistas de vegetación. Igualmente, se encuentran presentes las once formaciones forestales consideradas a nivel nacional:²

Formación forestal	Superficie
Coníferas	603,247.00 Has
Coníferas y latifoliadas	1, 524,088.14 Has

² Gobierno del Estado de Oaxaca. *Superficie Forestal Estatal*. (02 de marzo 2022). <https://www.oaxaca.gob.mx/coesfo/superficie-forestal-estatal/>

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Latifoliadas	742,401.02 Has
Bosque mesófilo	536,576.21 Has
Selvas altas y medianas	1,532,335.97 Has
Selvas bajas	1,156,918.16 Has
Manglar	30,635.22 Has
Zonas Semiáridas	25,980.07 Has
Zonas áridas	27,283.72 Has
Otras asociaciones	67,687.84 Has
Otras áreas forestales	48,320.41 Has



Comisión Nacional de las Zonas Áridas. Mapa de zonas áridas de México.³

En este contexto, las zonas con climas secos y semisecos del estado cuentan con precipitaciones medias anuales que permiten la captación de agua y la producción agropecuaria en todas las regiones del estado.

³ Comisión Nacional de las Zonas Áridas. Mapa de zonas áridas de México en *Lucha contra la Desertificación y la Sequía*. (02 de marzo 2022). <https://www.gob.mx/conaza/articulos/lucha-contra-la-desertificacion-y-la-sequia?idiom=es>

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



Precipitación media anual. INEGI. Climatología.⁴

TERCERO. De acuerdo con lo expresado en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, "Oaxaca es un caso de eminente vocación agropecuaria, pero que no ha evolucionado debido a la incapacidad de generar valor agregado y de integrar cadenas de valor para transitar hacia productos y servicios con contenido innovado".⁵

Si bien se reconoce esta vocación estatal, la aportación económica de las actividades primarias al Producto Interno Bruto Estatal es mínima⁶, como se muestra en la siguiente tabla:

Sector de actividad económica	Porcentaje de aportación al PIB estatal (año 2016)
Actividades primarias	6.3
Actividades secundarias	25.2
Actividades terciarias	68.5

⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Climatología*. (02 de marzo 2022). <https://www.inegi.org.mx/temas/climatologia/>

⁵ Gobierno del Estado de Oaxaca. *Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022*. https://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/planes/Plan_Estatal_de_Development_2016-2022.pdf

⁶ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Actividades Económicas. Principales sectores de actividad*. <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/oax/economia/default.aspx?tema=me&e=20>

Lo anterior, resulta preocupante ante el hecho de que del total de la Población Económicamente Activa en el estado, 32.2% se dedica a actividades agropecuarias,⁷ lo que significa **587,939 personas dedicadas al ámbito agrícola, pecuaria, pesquera y acuícola, quienes dependen del uso y aprovechamiento de recursos naturales como el suelo, la vegetación y el agua, entre otros.**

Adicionalmente, se señala que la productividad del campo se ha mantenido dentro de un rango relativamente estable, incluso pese a la pandemia causada por la enfermedad COVID-19. Sin embargo, no se ha alcanzado un crecimiento sostenido del sector⁸, como se ejemplifica en la siguiente tabla:

Año	Modalidad	Superficie (ha)		
		Sembrada	Cosechada	Siniestrada
2021	Cíclicos – Perennes Riego + Temporal	880,633.54	794,486.85	00.00
	Año Agrícola (OI + PV) Riego + Temporal	599,582.51	550,131.19	
2020	Cíclicos – Perennes Riego + Temporal	878,228.97	783,804.47	844.34
	Año Agrícola (OI + PV) Riego + Temporal	597,802.62	542,330.50	
2019	Cíclicos – Perennes Riego + Temporal	862,462.34	705,480.30	35,061.00
	Año Agrícola (OI + PV) Riego + Temporal	580,906.58	464,456.82	
2018	Cíclicos – Perennes Riego + Temporal	878,141.25	764,388.87	15,381.00
	Año Agrícola (OI + PV) Riego + Temporal	599,050.97	527,583.35	

En razón de las obligaciones a cargo del Poder Ejecutivo del Estado en materia de desarrollo rural y producción de alimentos, así como en vista la preponderancia de las actividades económicas del Estado y el estancamiento de la producción estatal, resulta necesario que se desarrollen acciones que impulsen la productividad del sector primario en la entidad.

⁷ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición (ENOE^N) Oaxaca Cuarto Trimestre de 2021. (17 de febrero de 2022). https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enoe/15ymas/doc/resultados_ciudades_enoe_2021_trim4.pdf

⁸ Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera. Avance de Siembras y Cosechas. (03 de marzo de 2022) https://nube.siap.gob.mx/avance_agricola/

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Para ello, resulta estratégico el desarrollo de acciones gubernamentales dirigidas a propiciar condiciones básicas para el desarrollo de las actividades agropecuarias, siendo aquellas dirigidas a la captación, almacenaje y distribución de agua instrumentales para ello, dado que "el agua es esencial para aprovechar el potencial de la tierra y para permitir que las variedades mejoradas tanto de plantas como de animales utilicen plenamente los demás factores de producción que elevan los rendimientos".⁹

CUARTO. Si bien las zonas áridas, semiáridas y aquellas con restricciones hídricas pueden representar retos en materia de desarrollo agropecuario, es posible la implementación de técnicas aplicadas para agricultura y ganadería que pueden impulsar la productividad de dichas zonas, tales como: la cosecha de agua; el uso y almacenamiento de granos y semillas mejoradas; el monitoreo de condiciones de terrenos; y la producción intensiva de forrajes complementarios, entre otras.¹⁰

De acuerdo con las instancias especializadas en la materia, las técnicas implementadas en estas zonas no solo deben impulsar la productividad agropecuaria, sino que deben ser sustentables; deben tratarse de "prácticas sostenibles para el manejo de los recursos naturales, en el área de captación con prácticas de repoblación o reforestación, control de la erosión en terrenos inclinados con presas filtrantes y prácticas sustentables para retener escurrimientos no controlables y sedimentos, así como prácticas sustentables de manejo aguas debajo de las obras de almacenamiento para un uso más eficiente de los escasos recursos acumulables".¹¹

Entre estas técnicas sostenibles, **la construcción de ollas captadoras de agua pluvial ha sido una estrategia recurrida para el desarrollo agropecuario en el Estado de Oaxaca**, así como en otras entidades de la República en virtud de sus buenos resultados, sostenibilidad, impacto al entorno y adaptabilidad.¹² En nuestra entidad, en diferentes ejercicios fiscales se han llevado

⁹ Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. *El agua y la agricultura*. (10 de julio de 2022) <https://www.fao.org/WorldFoodSummit/sideevents/papers/Y6899S.htm#:~:text=El%20agua%20es%20esencial%20para,produc%20C3%B3n%20que%20elevan%20los%20rendimientos>.

¹⁰ Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. *La producción en zonas áridas de México*. (02 de marzo 2022). <https://www.gob.mx/agricultura/articulos/la-produccion-en-zonas-aridas-de-mexico>

¹¹ Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. *Acuerdo por el que se dan a conocer los programas institucionales 2020-2024 de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal sectorizadas a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2020.

¹² Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Programa Nacional de Reforestación y Cosecha de agua. *Informe Anual 2017*. <https://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/libros2018/CD003393.pdf>; Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. *Programas Modalidad "S" con Reglas de Operación. Informe al Cuarto Trimestre del 2019*. <https://www.agricultura.gob.mx/sites/default/files/sagarpa/document/2020/04/21/2018/21042020-v2informe-cuarto-trimestre->

a cabo programas y proyectos que han integrado la construcción de ollas captadoras de agua pluvial, ya sea con recursos propios o mezcla de recursos;¹³ no obstante, este esfuerzo gubernamental no se ha establecido como una constante a pesar de que las características geográficas, la factibilidad de la implementación de esta tecnología y la obligación del Poder Ejecutivo del Estado de impulsar desarrollo económico y la producción de alimentos en las ocho regiones de Oaxaca lo justifica.

Además, con estas acciones se busca alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible de la **Agenda 2030**, especialmente en lo que se refiere a su **Objetivo 2 "Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible"**, que establece dentro de sus metas las siguientes:

2.3 De aquí a 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los ganaderos y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos e insumos de producción y a los conocimientos, los servicios financieros, los mercados y las oportunidades para añadir valor y obtener empleos no agrícolas.

2019-secretaria-de-agricultura.pdf; Comisión Nacional de las Zonas Áridas. *Programa Institucional de la Comisión Nacional de Zonas Áridas*. (2020) https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/616118/Programa_Institucional_2020-2024_de_la_Comisi_n_Nacional_de_las_Zonas_áridas_CONAZA_.pdf; Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. *Estrategia Nacional de Suelo para la Agricultura Sostenible*. (diciembre 2021) https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/685343/ENASAS_Diciembre_2021.pdf

¹³ Agencia Quadratin Oaxaca. *Invertirán 1.5 mdp en ollas captadoras de agua en la Sierra Sur*. (09 noviembre 2014) <https://oaxaca.quadratin.com.mx/Invertiran-1-5-mdp-en-ollas-captadoras-de-agua-en-la-Sierra-Sur/>; Gobierno del Estado de Oaxaca. *Destina Gobierno de Oaxaca 650 MDP para el desarrollo de comunidades por donde atraviesa autopista Oaxaca-Costa*. (30 de julio de 2015) http://74.220.209.110/site_pdf/destina-gobierno-de-oaxaca-650-mdp-para-el-desarrollo-de-comunidades-por-donde-atraviesa-autopista-oaxaca-costa/index.html; Gobierno del Estado de Oaxaca. *Inauguran olla de captación de agua pluvial en Magdalena Teitipac*. (17 de agosto de 2018) [https://www.oaxaca.gob.mx/coplade/2018/08/17/inauguran-olla-de-captacion-de-agua-pluvial-en-magdalena-teitipac#:~:text=%C3%93rganos%20de%20Gobierno-.Inauguran%20olla%20de%20captaci%C3%B3n%20de%20agua%20pluvial%20en%20Magdalena%20Teitipac,con%20quienes%20m%C3%A1s%20lo%20necesitan](https://www.oaxaca.gob.mx/coplade/2018/08/17/inauguran-olla-de-captacion-de-agua-pluvial-en-magdalena-teitipac#:~:text=%C3%93rganos%20de%20Gobierno-.Inauguran%20olla%20de%20captaci%C3%B3n%20de%20agua%20pluvial%20en%20Magdalena%20Teitipac,con%20quienes%20m%C3%A1s%20lo%20necesitan;); El Universal Oaxaca. *Entrega Murat sistema para captación de agua y da banderazo a reforestación*. (29 de mayo de 2019). <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/estatal/29-05-2019/entrega-murat-sistema-para-captacion-de-agua-y-da-banderazo-reforestacion>; Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. *Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Oaxaca*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2019. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5564310&fecha=27/06/2019; Opinión de Antequera. *Lleva Sedapa infraestructura hidroagrícola a San Andrés Pápalo* (26 de julio de 2019) <https://opiniondeantequera.blogspot.com/2019/07/infraestructura-hidroagricola-san.html>; SDPNoticias. *Oaxaca: Invierte Sedapa 128 millones en obras de captación de agua*. (30 de noviembre de 2020) <https://www.sdpnoticias.com/local/oaxaca/obras-de-captacion-de-agua-inversion-sedapa.html>; Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura. *Impulsa Sedapa obras para captación de agua en Oaxaca*. (30 de noviembre de 2020). <https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/impulsa-sedapa-obras-para-captacion-de-agua-en-oaxaca/>

2.4 De aquí a 2030, asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad de la tierra y el suelo.

Bajo este contexto, existe la necesidad de legislar al respecto para implementar acciones gubernamentales que contribuyan a generar una mayor productividad agrícola sostenible, mediante infraestructura que además de permitir el crecimiento de su desarrollo, sea amigable con los ecosistemas y con el cambio climático, lo que traerá grandes beneficios no sólo a las y los productores agrícolas, sino también al medio ambiente.

QUINTO. Dentro del marco jurídico estatal, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca es el ordenamiento que, de conformidad a lo establecido en su artículo 1, y tiene por objeto establecer la normatividad orientada "a promover el Desarrollo Rural Sustentable del Estado".

Asimismo, el precepto citado establece que se considera de interés público: "el desarrollo rural sustentable que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización y de los demás bienes, servicios y todas aquellas tendencias a elevar la calidad de vida de la población rural."

Lo contenidos del ordenamiento incluyen el Título Tercero, Del Fomento de Desarrollo Rural Sustentable, mismo que contiene en su Capítulo XVI, normas relativas a la Sustentabilidad de la Producción Rural. En dicho apartado se encuentran las disposiciones tendientes a impulsar las actividades agrícolas con una visión de sustentabilidad, "a fin de lograr el uso racional de los recursos naturales, su preservación y mejoramiento, al igual que la viabilidad económica de la producción mediante procesos productivos socialmente aceptables".

Específicamente en relación con el uso del agua de forma sustentable, los artículos 138 y 139 de la Ley son de relevancia:

ARTÍCULO 138.- La Secretaría, con la participación del Consejo Estatal, promoverá un programa tendiente a la formación de una cultura del cuidado del agua. Los programas para la tecnificación del riego darán atención prioritaria a las regiones en las que se registre sobreexplotación de los recursos hidráulicos subterráneos o degradación de la calidad de las aguas, en correspondencia

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

con los compromisos de organizaciones y productores de ajustar la explotación de los recursos en términos que garanticen la sustentabilidad de la producción.

ARTÍCULO 139.- El Ejecutivo Estatal, a través de los programas de fomento estimulará a los productores de bienes y servicios para la adopción de tecnologías de producción que optimicen el uso del agua y la energía e incrementen la productividad sustentable.

En virtud de que la construcción de ollas de captación de agua de lluvia se encuentra vinculada directamente con el impulso de las actividades productivas agropecuarias de manera sustentable, así como con las obligaciones del Poder Ejecutivo Estatal para establecer programas para la "formación de una cultura del cuidado del agua" y el fomento para la "adopción de tecnologías de producción que optimicen el uso del agua y la energía e incrementen la productividad sustentable", se propone la adición del artículo 139 BIS, dentro de su Título Tercero, Capítulo XVI, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, para integrar la obligación del Poder Ejecutivo del Estado en relación a la emisión anual de un programa para la construcción de ollas de captación de agua de lluvia en virtud de la relevancia y pertinencia de esta tecnología para el impulso de las actividades agropecuarias, en cumplimiento de las obligaciones a cargo del Estado conforme los preceptos citados en el numeral PRIMERO de esta exposición de motivos.

En razón de ello, vengo a proponer la adición del artículo 139 BIS a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, para lo cual se presenta el siguiente cuadro comparativo para su mejor comprensión, siendo el siguiente:

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>ARTÍCULO 139.- El Ejecutivo Estatal, a través de los programas de fomento estimulará a los productores de bienes y servicios para la adopción de tecnologías de producción que optimicen el uso del agua y la energía e incrementen la productividad sustentable.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>ARTÍCULO 139.- El Ejecutivo Estatal, a través de los programas de fomento estimulará a los productores de bienes y servicios para la adopción de tecnologías de producción que optimicen el uso del agua y la energía e incrementen la productividad sustentable.</p> <p>ARTÍCULO 139 BIS.- El Ejecutivo Estatal deberá implementar de manera anual un programa para la creación de infraestructura de ollas de captación de agua pluvial con fines agropecuarios destinado de manera prioritaria a unidades productivas de zonas áridas o semiáridas del Estado y a la optimización del uso del agua.</p> <p>Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Ejecutivo del Estado deberá emitir la convocatoria respectiva dentro de los 120 días del</p>

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

ARTÍCULO 140.- ...	ejercicio fiscal que corresponda, bajo el principio de máxima publicidad. ARTÍCULO 140. ...
--------------------	--

Debido a los motivos anteriormente expuestos y con fundamento en los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, vengo a someter a consideración del Pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: *Se adiciona el artículo 139 BIS a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:*

Artículo 139. ...

ARTÍCULO 139 BIS.- El Ejecutivo Estatal deberá implementar de manera anual un programa para la creación de infraestructura de ollas de captación de agua pluvial con fines agropecuarios destinado de manera prioritaria a unidades productivas de zonas áridas o semiáridas del Estado y a la optimización del uso del agua.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Ejecutivo del Estado deberá emitir la convocatoria respectiva dentro de los 120 días del ejercicio fiscal que corresponda, bajo el principio de máxima publicidad.

Artículo 140. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO: El Ejecutivo del Estado deberá establecer dentro de su presupuesto anual una partida presupuestaria específica para la implementación de lo establecido en el artículo 139 Bis de la presente ley.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. HAYDEE IRMA REYES SOTO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 08 de marzo de 2022.



EL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. HAYDEE IRMA REYES SOTO
 DISTRITO XVII